

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS87/6
WT/DS110/5
1° de julio de 1998
(98-2619)

Original: inglés

CHILE – IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de las Comunidades Europeas

Comunicación del Presidente del OSD

1. En su reunión de 18 de noviembre de 1997 el OSD estableció sendos Grupos Especiales en respuesta a solicitudes presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS87/5 y WT/DS110/4, respectivamente). En su reunión del 25 de marzo de 1998 el OSD acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, que el Grupo Especial establecido el 18 de noviembre de 1997 examinara también la reclamación contenida en el documento WT/DS110/4.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas en los documentos WT/DS87/5 y WT/DS110/4, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en esos documentos y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos Acuerdos."

3. El 10 y el 11 de junio de 1998 las Comunidades Europeas y Chile, respectivamente, pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El párrafo 7 del artículo 8 del ESD dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El Director General ha establecido en consecuencia la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Wilhelm Meier

Miembros: Sr. Mohan Kumar
Profesor Colin McCarthy

5. El Canadá, los Estados Unidos, México y el Perú se han reservado sus derechos en calidad de terceros en la diferencia.